

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 17 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Banco Popular S.A.  
Ddo: Wilson Gomez

Sustanciación No. 603  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2008-00140-00  
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de BANCO POPULAR S.A. hasta el valor de la liquidación del credito.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 20 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 17 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Banco Popular S.A.  
Ddo: Holmes Villaquiran

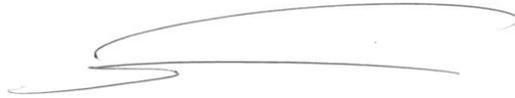
Sustanciación No. 602  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2010-00501-00  
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de BANCO POPULAR S.A. hasta el valor de la liquidación del crédito.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 20 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 17 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: SI S.A.

Ddo: Javier Cuellar peña

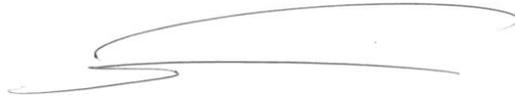
Sustanciación No. 619  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2011-00276-00  
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de SI S.A. hasta el valor de la liquidación del credito.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 20 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
j02cmumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
YUMBO - VALLE

Yumbo Valle, mayo 27 de 2021

Oficio No. 0187-

Señores

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**  
**Yumbo - Valle**

REF: **EJECUTIVO SINGULAR -**

DTE: **GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP Nit 800.167.643-5**

DDO: **de LUIS MARIO BENALCAZAR RAMIREZ C.C. 16.457.157**

RAD: 2021- 0253-00-

Por medio del presente me permito indicarle que el proceso de la referencia se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: **"JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL- Yumbo, Mayo Veintisiete de Dos mil Veintiuno DISPONE: 1.- DECRETAR** el embargo y secuestro de los remanentes que Llegaren a desembargarse dentro de proceso que se adelanta en el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** en donde la parte demandante es **SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASEO S.A.** y en contra de **LUIS MARIO BENALCAZAR RAMIREZ C.C. 16.457.157** radicación **2017 - 0409 - 00**, Limite de embargo \$10.000.000.00 --2. **LIBRESE** Oficio al ente antes referido para que se sirvan proceder de conformidad a lo establecido en el inciso 3. Del artículo 466 del Código General del Proceso -- Notifíquese,---- La Juez (Fdo.) **MYRIAM FATIMA SAA SARASTY"**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-  
El Secretario



@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 29 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0324.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2017 – 00409-00.-

Colocar En Conocimiento Contestación Juzgado . -

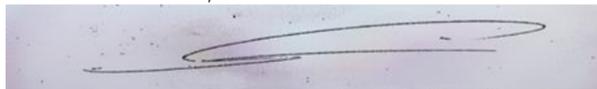
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Veintinueve de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al oficio que antecede procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO en el cual informan que la solicitud de EMBARGO DE REMANENTES SURTE SUS EFECTOS en el proceso EJECUTIVO adelantado por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN c.c. No. 16.450-490 y en contra de CARLOS ANDRES MONTENEGRO C.C. No. 16..460.790 radicación 768924003002-2020-00180-00- ; Por ello se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de las partes intervinientes en el trámite

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 088</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MAYO 20 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de mayo de 2022- A despacho de la señora juez, informándole que los demandados TMV MONTACARGAS DEL VALLE S.A.S. y STEVEN REDONDO PANTOJA, contestaron la demanda pero no propusieron excepciones, y los demandados DIEGO ALEJANDRO MARIN RIOS y la empresa LOGISTICA EN GESTION OPERATIVA L.E.GO, se encuentran debidamente notificados a través de correo electrónico de conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020, el termino se encuentra vencido y estos guardaron silencio; el presente asunto se encuentra pendiente de convocar a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

INTERLOCUTORIO No 827  
VERBAL DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
RAD. No 2020-273

CLASE DE AUTO: Convoca a audiencia de que trata el art. 372 C.G.P.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Yumbo-  
Valle, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 372 del C.G.P., en concordancia con los arts. 2 y 7 del Dcto. 806 de 2020, el juzgado

D I S P O N E:

1.- CONVOCAR a la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., en concordancia con los arts. 2 y 7 del Dcto. 806 de 2020, para el día 6 del mes de julio del año 2022 a las 2:00pm. Advirtiéndole a las partes que para dicha fecha **deberán comparecer de manera virtual**. Audiencia en la cual se les realizara interrogatorio por parte de la suscrita juez, conciliación y demás etapas señaladas en la referida norma adjetiva.

2.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados en el presente proceso que su inasistencia será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P.<sup>1</sup>

Líbrese las comunicaciones del caso con las advertencias aquí dadas.

N O T I F I Q U E S E

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 20 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

<sup>1</sup>ART. 372 C.G.P. Núm. 4º: “Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.”

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022

CBVR RE 22 008118

Señor(a)(es):

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

**Doctor (a): ORLANDO ESTUPINAN ESTUPINAN**

CL 7 3 3 62

YUMBO

Radicado: 20200423

Oficio: 0034

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 15-01-2021, recibido el día 09-05-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
NICKSON FERNANDO ROSERO RIOS Y OTRO	6106267	111,

111: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que el oficio del asunto recibido por el banco no proviene del correo de la entidad autorizado según el artículo 11 decreto 806, por lo tanto, no se procedió a dar cumplimiento con lo requerido en el oficio, quedamos a la espera del oficio enviado desde el correo autorizado por parte de su despacho y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andres Moreno**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: JULIANA SUESCUN

Revisado por: MONICA MORA

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco\_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



**Juzgado segundo civil municipal de yumbo**

**Secretario(a)**

**Yumbo**

**Valle del cauca**

**Mayo 10 de 2022**

**Calle 7 no. 3 - 62**

**1**

**OFICIO No: 0034**

**RADICADO N°: 76892400300120200042300**

**NOMBRE DEL DEMANDADO : NICKSON FERNANDO ROSERO RIOS**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 6106267**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL  
BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 0**

**CONSECUTIVO: JTE1178234**

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001305560200242196

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

**YUMBO**

**VALLE DEL CAUCA**

**CALLE 7 NO. 3 - 62**

**MAYO 10 DE 2022**







Bogota D.C., 10 de Mayo de 2022  
EMB\7089\0002412481

Señores:

**002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO**  
CII 7 3 62  
Cali Valle Del Cauca



R70892205100992

**Asunto:**

Oficio No. 0034 de fecha 20210115 RAD. 20200423 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE COOPERATIVA BENEFICIAR VS NICKSON FERNANDO OTROS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 38.681.447			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 6.106.267	NICKSON FERNAND ROSERO RIOS	XXXXXXXX3755	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR**

Coordinador (E) Central de Atención de Req/Externos



**Envio Cartas Embargos 2022-05-10 - REF: AX :: 2051206524192626 ::**

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Jue 12/05/2022 8:32

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

Bogotá D.C. MAYO 12 de 2022

Señores

**002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892205100992

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

**Banco Caja Social**



IQ051008157252

Bogotá D.C., 12 de Mayo de 2022

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Calle 7 No 3 62  
Yumbo (Valle del cauca)  
J02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0034  
**Asunto:** 20200423

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
NICKSON FERNANDO ROSERO RIOS	6106267

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	38681447

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Xiomara G./8036  
TBL - 201601037938484 - IQ051008157252

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, MAYO 19 de 2022.-

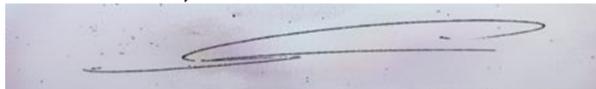
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-  
Secretario.-

Sustanciación No. 0536.-  
EJECUTIVO .-  
Radicación No. 2020 – 00423-00.-  
Colocar En Conocimiento. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Mayo Diecinueve De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diversas entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL “BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA”**. En contra de **NICKSON FERNANDO ROSERO RIOS Y CLAUDIA ELENA GARCIA PORTILLA**, se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno .-

Notifíquese  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 088</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 20 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:  
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-  
Yumbo, Mayo 18 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-  
Secretario.-

Sustanciación No. 0540.-  
Ejecutivo.-  
Radicación No. 2021 – 00017 -00.-  
Requerir .-

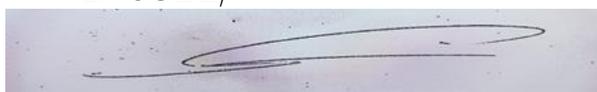
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Mayo Dieciocho De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al memorial que antecede presentado en el presente proceso En virtud al pedimento que realiza la apoderada judicial de la parte demandante en el presente demanda EJECUTIVA adelantada por BANCO POPULAR S.A Nit 860-007-738-9 quien actúa a través de apoderado Judicial y en contra de GILBERTO CAMACHO POLANCO, C.C. No. 16451127 y en virtud a que lo solicitado es conducente el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR a la ALCALDIA DE YUMBO a fin de que informen a este despacho DIRECCION, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO del señor GILBERTO CAMACHO POLANCO identificado con C.C. No. 16451127.a fin de que obre en el presente tramite. Líbrese oficio pertinente

Notifíquese  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 088</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MAYO 20 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

## Documento 2622DTV-2022-0003342-EE-001

sigac2@igac.gov.co <sigac2@igac.gov.co>

Lun 16/05/2022 10:15

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad De Yumbo Valle,

La entidad Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está le está remitiendo una copia del documento 2622DTV-2022-0003342-EE-001 radicado en la fecha 2022-05-16T10:07:18.960.

2622DTV-2022-0002836-ER-000.pdf, ROTULO\_2622DTV-2022-0002836-ER-000.pdf, 2622DTV-2022-0003342-EE-001.pdf

Atentamente,

Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

Dirección: --, Teléfono: --, Dirección Territorial Valle, Email: --, Web: <https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO  
CALLE 7 No. 3-62  
YUMBO – VALLE DEL CAUCA  
j02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado No:	262201V-2021-0002896-ER-000	
Fecha Radicado:	2021-05-04 09:35:00	
Usuario Radicador:	ELIZABETH MACIAS	Folio: 2
Dirección: Dirección Territorial Valle		
Referencia: Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad De Yumbo		
Visita Nuestra Página: <a href="http://www.igac.gov.co/">http://www.igac.gov.co/</a>		
Símbolo		



OFICIO No. 0203

Yumbo, 14 de abril de 2021.

Señores:  
**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI**  
Santiago de Cali

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ.
DEMANDADOS:	FRNACISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS.
RADICACION:	768924003002-2021-00120-00

Por medio del presente escrito me permito informarle que, mediante providencia del 14 de abril de 2021, se ordenó **OFICIARLE** a fin de que realicen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones de conformidad a lo señalado en el Inciso 2º del Numeral 6º del art. 375 del C.G.P., en relación con el inmueble ubicado en el predio denominado "**EL MORRO**", finca "**SAN JORGE**", con un área de **4.958,90 metros cuadrados**, corregimiento **SANTA INÉS**, sector **ALTOS DE SANTA INÉS**, del municipio de Yumbo, distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-605890** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con número predial **0002000000090457000000000**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**  
Secretario

maral



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado N°: 2622DTV-2022-0003342-EE-001  
No. Caso: 347197  
Fecha: 16-05-2022 10:07:18  
TRD:  
Rad. Padre: 2622DTV-2022-0002836-ER-000

Señor(a)

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO  
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SEDE PRINCIPAL  
Carrera 6 entre calle 9 y 10 edificio palacio de san francisco  
Cali, Valle del Cauca, Colombia  
catastrovalle@valledelcauca.gov.co

ASUNTO: Traslado por competencia. Por proceso Verbal de Prescripción  
Adquisitiva Extraordinaria de Dominio.

Radicación: 2622DTV-2022-0002836-ER-000

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la Resolución 1546 de 2019 y 609 del 2020 de la Dirección General del Instituto Geográfico "AGUSTIN CODAZZI", por la cual habilita como Gestor Catastral al Departamento del Valle del Cauca, reenvío por ser competencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle, remito solicitud suscrito por el señor: **ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**, Secretario del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO de fecha 14 de abril del 2022, radicado en el IGAC con el 2622DTV-2022-0002836-ER-000 del 04-05-2022, para el trámite y respuesta directamente al juzgado solicitante.

Atentamente,

ELIAS SUAREZ PINILLA  
DIRECTOR TERRITORIAL  
Dirección Territorial Valle

Anexo:

Copia: Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad De Yumbo Valle  
Elaboró: Karen Adriana Morales Morea - AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Proyectó: Karen Adriana Morales Morea - AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Revisó:

Radicados:

Adjuntos: 2622DTV-2022-0002836-ER-000.pdf(1), ROTULO\_2622DTV-2022-0002836-ER-000.pdf(1)

Informados:

	Radicado No: 2622DTV-2022-0002836-ER-000	
	Asunto: PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQU	
	Fecha Radicado: 04-05-2022 09:35:00	
Usuario Radicador: ELIZABETH CHACON FAJARDO		Folios: 1
Destino: Dirección Territorial Valle		
Remitente: Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad De Yumbo Valle ATM003798		
Visita Nuestra Página: <a href="https://www.igac.gov.co/">https://www.igac.gov.co/</a>		
, línea		
		

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 17 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Jorge Enrique Meneses

Ddo: Francisco Javier Giraldo

Sustanciación No. 618

Verbal

Rad. 2021-00120-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la información suministrada por el INSTITUO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de fecha 16 de mayo de la presente anualidad, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 20 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**YUMBO - VALLE**

Yumbo Valle, Julio 28 de 2021

Oficio No. 0386-

Señores

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**

**Yumbo - Valle**

REF: **EJECUTIVO SINGULAR -**

DTE: **SERVIGENERALES S.A. Nit 805015666-0**

DDO: **JULIO CESAR CASTILLO, LUIS MARIO BENALCAZAR RAMIREZ C.C. 16.457.157 Y OTROS**

RAD: 2017- 0409-00-

Por medio del presente me permito indicarle que el proceso de la referencia se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: **"JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-** Yumbo, Julio Veintiocho De Dos Mil Veintiuno.---- De acuerdo a la anterior solicitud de remanentes proveniente del JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO mediante oficio No. 0187 de fecha 27 de Mayo de 2021 y recibido en este despacho judicial el día 26 de Julio del año en curso se observa que la misma es viable, respecto de la parte demandada **LUIS MARIO BENALCAZAR RAMIREZ C.C. no. 16.457.157.,** por ser la primera en su género y de conformidad al inciso 3 del art. 466 del C.G.P. -- Líbrese oficio al Juzgado enunciado comunicándoles lo pertinente concerniente al proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP Nit 800.167.643-5** y en contra de **LUIS MARIO BENALCAZAR RAMIREZ C.C. 16.457.157** radicado bajo el No **2021- 0253-00-** -- Notifíquese,---- La Juez (Fdo.) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY



ORLANDO ESTEBAN PESTUPIÑAN .-

El Secretario

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -

Yumbo, Mayo 18 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0538.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2021 – 00253-00.-

Colocar En Conocimiento Contestación Juzgado

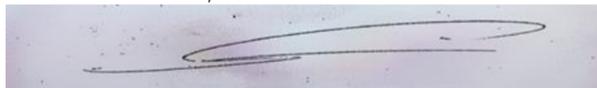
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Dieciocho de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al oficio que antecede procedente del en el cual informan que la solicitud de EMBARGO DE REMANENTES SURTE SUS EFECTOS en el proceso EJECUTIVO respecto del demandando **LUIS MARIO BENALCAZAR** radicación 768924003002-2017-00409- ; Por ello se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de las partes intervinientes en el tramite

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 088</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 20 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 17 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: Luis Camilo Peralta Pachon

Sustanciación No. 609  
Hipotecario  
Rad. 2021-00453-00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 20 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO



Alcaldía  
de Yumbo

110.25-

Yumbo, 16 de Mayo de 2022



2022-100-026186-1

2022-05-16 15:28 Us SAC2  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Rem.Des : JUZGADO SEGUNDO CIVI  
Asunto: G HUMANA -RESPUESTA  
Des.Anex.

alcaldia municipal de yumbo

\*20221000261861\*

Doctor:  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
J02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Calle 7 No. 3-62 Piso 1.  
Yumbo-Valle

RAD SAC: 2022-100-009235-2

RAD JUZGADO: 76892240030022021-00464-00 oficio 0529 del 13 de Septiembre de 2021.

Por medio de la presente informo a usted que a partir de la primera quincena del mes de mayo del año en curso, se dará inicio al descuento por nómina del embargo que posee la señora FRANCIA STELLA MONTERO SANCHEZ CC. 31.471.890.

Atentamente,

MARTHA LUCIA MARMOLEJO-MONTENEGRO  
Secretaria de Despacho  
Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos

Elaboro: Rubiela Motato Vélez-Auxiliar Administrativo

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar  
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co  
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -

Yumbo, mayo 18 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0539.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2021 – 00464-00.-

Colocar En Conocimiento Pagador.-

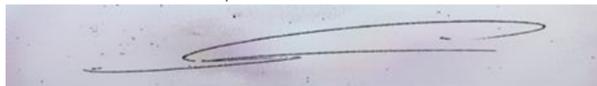
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Dieciocho De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a La contestación emitida por la droctora **MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO** – en su condición de Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos de la Alcaldía Municipal del Yumbo con referencia al embargo de la señora **FRANCIA STELA MONTERO SANCHEZ**. Demandada en el trámite que en esta dependendencia judicial se adelanta; Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite **EJECUTIVO SINGULAR** y para conocimiento de la parte demandante **EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN**.-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.088</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 20 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Interlocutorio Nro. 873.-  
PROCESO. EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicación No. 2021 – 00592-00-  
ORDEN DE EJECUCION.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Mayo Dieciocho de Dos Mil Veintidós .-

**DANIELA CASTELLANO MUÑOZ** en su condición de representante legal de su menor hija **EMILIANA GARCIA CASTELLANO** y a través de apoderado judicial y en contra de **MATIAS ABRAHAN GARCIA CASTAÑO**, con el fin de obtener el pago de las cuotas de alimentos así: Por la suma de \$304.500.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2021.4. Por los intereses de mora liquidados a la tasa 0.5% mensual de conformidad con el Artículo 1617 del código Civil desde el día 6 de julio de 2021 hasta el pago total, Por la suma de \$304.500.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2021, Por los intereses de mora liquidados a la tasa 0.5% mensual de conformidad con el Artículo 1617 del código Civil desde el día 6 de julio de 2021 hasta el pago total, Por la suma de \$304.500.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2021, Por los intereses de mora liquidados a la tasa 0.5% mensual de conformidad con el Artículo 1617 del código Civil desde el día 6 de julio de 2021 hasta el pago total, Por la suma de \$304.500.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2021, Por los intereses de mora liquidados a la tasa 0.5% mensual de conformidad con el Artículo 1617 del código Civil desde el día 6 de julio de 2021 hasta el pago total e igualmente por las costas y gastos del proceso.-

Mediante proveído se libro auto de mandamiento de pago por las sumas mencionadas, y se ordenó notificar al demandado **MATIAS ABRAHAN GARCIA CASTAÑO**, librándosele las comunicaciones del caso conforme a los Arts. 291 y 292 del C. G del Proceso, como quiera que no dio contestación y dejó transcurrir el termino en silencio, sin proponer excepción alguna.

Para resolver el presente asunto se presentó conciliación con radicado 1.118.308.699-607-765-021D del 18 de junio de 2021 adelantada en la COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, De ahí que el procedimiento ejecutivo tendiente a la obtención del cumplimiento forzoso de una pretensión que se adeuda exige que para que el acreedor pueda hacer efectiva las obligaciones sobre el patrimonio del deudor, se presenta el título en el que consta la obligación, el cual por supuesto debe reunir los requisitos determinados en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. Establece el Art. 440 del Código General del Proceso que si en la demanda no se proponen excepciones dentro del término legal el Juzgado dictara auto de orden de ejecución que disponga el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se embarguen a fin de seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento ejecutivo. Por lo expuesto el Juzgado

DISPONE

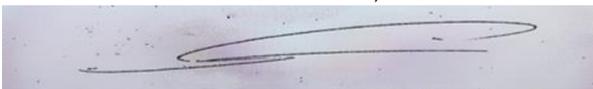
1º. **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION** tal como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago

2º. **ORDENAR** el remate de conformidad a lo establecido por el Art. 448 del C. G. del P., previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

3º. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada señálese la suma de \$ 150.000.00 Pesos Mcte, como agencias en derecho y por secretaria líquidense estas (Art. 365 del C. G. del Proceso).

4º **PRACTIQUESE** la liquidación de crédito y costas de conformidad con el Art. 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese  
La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.088</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MAYO 20 DE 2.022</p> <p style="text-align: center;">ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 17 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Maria Paz Ortiz

Ddo: Rosina Cuero Sanchez

Sustanciación No. 615

Verbal

Rad. 2022-00068-00

Agregar

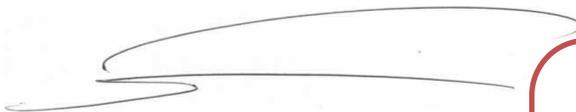
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial presentado presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien allega el registro fotográfico de la valla instalada en el predio objeto de prescripción, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 20 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Interlocutorio Nro. 874 .-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2022 – 00219 - 00  
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Mayo Dieciocho De Dos Mil Veintiuno. -

De la revisión de la presente demanda **Ejecutiva** presentada por las señoras **MARIA LUZ MARQUEZ GONZALEZ C.C. 29.866.674** y **LUZ ADRIANA LOPEZ MARQUEZ C.C. 31.987.555** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **ROLAN YEINZON GARCIA CUERO C.C. 94.362.135**, de la revisión de esta y conforme los apremios del Art 5 del Decreto 806/20 “ **Los poderes especiales** para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, *con la sola antefirma*, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.” concordante con el Art 74 del C.G.P. “ y si bien observamos el poder adjunto carece de la precitada **antefirma** .-

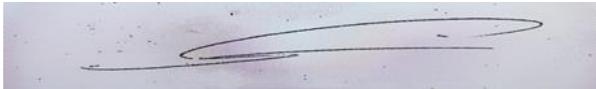
En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto.-
- 2.-**CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo. ( Art. 90 del C.G.P.)

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 088</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 20 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

@

Interlocutorio No. 0875  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2022- 00220-00  
Mandamiento de Pago

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Mayo Dieciocho de Dos Mil Veintidós

Subsanada la demandan en debida forma y revisada la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMPARTIR** y en contra de **LUIS JAIRO QUINTERO** y **CIELO NANCY CASTILLO VIVEROS**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a **LUIS JAIRO QUINTERO** y **CIELO NANCY CASTILLO VIVEROS**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMPARTIR** las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de \$2.931.266.00 Pesos Mcte correspondientes al saldo insoluto respecto del Pagaré No. 1901000033

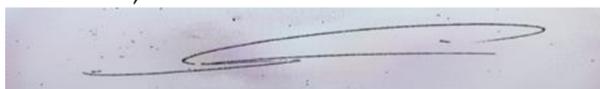
b.- Por los intereses de Mora causados desde el día 11 de Abril de 2020 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidadas conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99

c.- Por las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.-

3.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

4- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA conforme al poder otorgado

Notifíquese  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. \_088

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,  
(art. 295 del C.G. P.). MAYO 20 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

Interlocutorio No. 0877  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2022- 00221-00  
Mandamiento de Pago

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Mayo Dieciocho de Dos Mil Veintidós

Subsanada la demandan en debida forma y revisada la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMPARTIR** y en contra de **MARIA CAMILA TENORIO MURILLO**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a **MARIA CAMILA TENORIO MURILLO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMPARTIR** las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de \$4.847.088.00 Pesos Mcte correspondientes al saldo insoluto respecto del Pagaré No. 1901000103

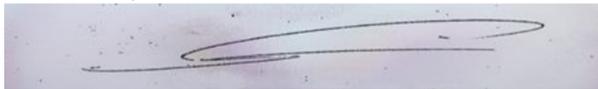
b.- Por los intereses de Mora causados desde el día 1 de Noviembre de 2019 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidadas conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99

c.- Por las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.-

3.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

4- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA conforme al poder otorgado

Notifíquese  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 088</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 20 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

Interlocutorio No. 0879  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2022- 00222-00  
Mandamiento de Pago

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Mayo Dieciocho de Dos Mil Veintidós

Subsanada la demandan en debida forma y revisada la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMPARTIR** y en contra de **VIVIANA CERON ESCOBAR**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a **VIVIANA CERON ESCOBAR**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMPARTIR** las siguientes sumas de dinero:

*a.- Por la suma de \$2.158.737.00 Pesos Mcte correspondientes al saldo insoluto respecto del Pagaré No. 1901000135*

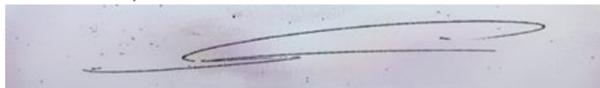
*b.- Por los intereses de Mora causados desde el día 1 de Abril de 2020 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidadas conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99*

*c.- Por las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.-*

3.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

4- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Doctora ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA conforme al poder otorgado

Notifíquese  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. 088

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,  
(art. 295 del C.G. P.). MAYO 20 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*